

ORDEN 2190/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, AL AMPARO DE LA ORDEN 1825/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, con CIF P2809600F ha presentado ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden 1825/2023, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas destinadas a Entidades Locales, reguladas por la Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

**SEGUNDO:** Que la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en la citada Orden, habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Técnica de Evaluación de las ayudas en reunión del 22/05/2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Lo dispuesto en la Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

**VISTAS** las disposiciones legales citadas, y demás concordantes y de general aplicación, y de acuerdo con el informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, la propuesta de Resolución del Director General del Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes: las competencias en materia de protección y bienestar en animales de compañía, producción y los utilizados en experimentación; así como la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.



- Propiciar la adopción de los animales garantizando su sanidad y entregándolos vacunados, identificados, desparasitados y esterilizados.
- Reservar un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid.
- Hacer constar en las actuaciones y material elaborado que han sido subvencionados por la Comunidad de Madrid.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR  
(P.D.F.: 984/2024, de 15 de marzo, B.O.C.M. 25/03/2024)  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Destinatarios:

REPRESENTANTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  
INTERVENTOR DELEGADO  
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO